

Justicia iguala los niveles de seguridad de los datos informáticos a los de papel

El ministerio ha dado marcha atrás y ha fijado en tres niveles de seguridad las medidas de protección sobre los ficheros en papel (básico, medio y alto) como ya se recogía en el primer borrador del reglamento de la Ley de Protección de Datos.

CARLOS L. ABADÍA Madrid

Los datos en papel de carácter personal tendrán los mismos niveles de seguridad que los informatizados. Así, se unifican los niveles de seguridad para todos los ficheros protegidos por la normativa de protección de datos, una de las principales novedades que el Ministerio de Justicia ha introducido en el último borrador sobre esta materia, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN.

En el anterior documento, fechado en el mes de noviembre, el ministerio optó por establecer tan sólo dos medidas -generales y para ficheros con datos especialmente protegidos-. "De esta forma se consigue unificar la gestión de los datos personales dentro de la empresa ya

Las seguridad para los datos en papel ha generado rechazo por su elevado coste para las compañías

que tanto los ficheros en papel como los automatizados tienen tres niveles de seguridad", explica el socio responsable de Nuevas Tecnologías y Protección de Datos de Ecija Abogados, Carlos Sáiz.

El actual borrador de la Ley Orgánica de Protección de Datos, que se encuentra en trámite de audiencia a los interesados hasta el próximo 22 de mayo, también regula específicamente los plazos previstos para la adecuación de las empresas a las medidas de seguridad en ficheros automatizados y no automatiza-

Los efectos de la protección de datos



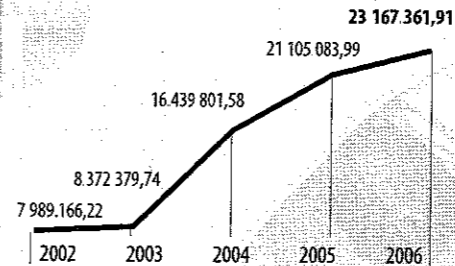
Inscripción de ficheros

En número.

Año	Titularidad Pública	Titularidad Privada
2002	35.894	292.755
2003	43.974	361.675
2004	48.038	457.490
2005	51.817	598.916
2006	56.138	758.955

Evolución en la recaudación de las sanciones

En euros.



El reglamento aclarará la definición de dato personal

Tanto la propia Agencia de Protección de Datos (AEPD) como la jurisprudencia han albergado dudas sobre la delimitación de dato personal protegible. El proyecto de reglamento de la Ley Orgánica de Protección de Datos, actualmente en tramitación, contribuirá a despejar esas incógnitas, al otorgar más rigor y precisión a dicho concepto. Según consta en un documento elaborado por el Grupo del artículo 29 -órgano comunitario independiente y de carácter consultivo sobre la protección de datos y la intimidad cuyas funciones están definidas en las Directivas 95/46/CE y 97/66/CE- el nuevo reglamento se aproxima al concepto de dato personal con una "amplitud sobresaliente". Artemi Rallo,

director de la AEPD, señala que el reglamento ha consolidado la jurisprudencia entorno al alcance de la definición de dato personal, clarificadora la redacción del artículo 3.1 de la LOPD donde se recoge dicho concepto. Según la norma, por dato de carácter personal se entiende "cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables". La jurisprudencia, tal y como afirma el director de la AEPD, ha ido más allá precisando -una sentencia de la Audiencia Nacional así lo dispone- que ha de tratarse de una persona "identificable de acuerdo con esfuerzos que no resulten desproporcionados", lo que el reglamento viene a establecer en términos semejantes, informa M.A. Caro.

Los datos en papel de nivel básico tendrán un año para adaptarse al reglamento desde que entre en vigor, mientras que en el caso de los documentos de nivel medio el plazo se amplía a 18 meses y 24

meses cuando se trate de ficheros con un nivel alto.

En el caso de los datos informatizados, los plazos se

Las novedades

- El nuevo reglamento establece tres niveles de seguridad para los ficheros en papel: básico, medio y alto.
- Para los datos no automatizados, las empresas tendrán para adaptarse un plazo que varía según el nivel de seguridad: para los de nivel básico 12, para los de nivel medio 16 y 24 meses para los de nivel alto.
- En el caso de los ficheros digitales el plazo es de 12 meses para los documentos con riesgo básico y medio y de 18 meses para los de nivel alto.
- Se han especificado los requisitos formales que deben reunir las solicitudes de inicio de determinados procedimientos ante la AEPD.

mantienen respecto al anterior borrador: un año para los datos de nivel de seguridad básico y medio y de 18 meses para los de nivel alto.

Controles

Además de clarificar los plazos y los niveles, el reglamento mantiene las mismas exigencias de medidas de seguridad para las empresas. "Las compañías van a necesitar realizar más controles internos, así como clarificar y documentar las competencias de cada departamento, sus jerarquías y funciones" de acuerdo a los documentos basados en protección de datos, explica Sáiz. Además, en los sucesivos borradores presentados subyace la necesi-

dad de que existan evidencias que demuestren que se ha respetado la protección de datos de carácter personal, ya que es la empresa "quien debe demostrar que ha actuado conforme al reglamento", añade Sáiz.

Las medidas de seguridad sobre documentos no informatizados son los que más polémica han suscitado debido al coste que puede suponer para las empresas. Por ejemplo, aquellos ficheros con un nivel de seguridad alto deben almacenarse en "ar-

El futuro reglamento obligará a realizar más controles internos a las empresas

marios o archivadores y éstos, a su vez, deben estar en áreas donde se controle el acceso por medio de puertas dotadas de sistema de apertura mediante llave o dispositivos equivalentes. Además, el acceso a la documentación que contiene estos documentos debe limitarse a personal autorizado.

"El reglamento va a suponer una forma de organización distinta en las empresas", explica Sáiz, al tener que designar un responsable de seguridad que además de supervisar los sistemas de protección de datos debe elaborar un documento de seguridad donde se detallen todos los procesos relativos a este tema. Además, el reglamento mantiene la obligación a las empresas de realizar auditorías cada dos años.